

**RECURSO DE QUEJA 6/2023-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 259/2023**  
**RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de diciembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Números de registro</b>
1. Escrito y anexos de José Arturo Salinas Garza, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León.	<b>13965</b>
2. Oficio número 203-VFJ/2023 y anexos de Pedro José Arce Jardón, quien se ostenta como Vicefiscal Jurídico, encargado del Despacho de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.	<b>14512</b>

Documentales recibidas, respectivamente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de diciembre de dos mil veintitrés.

**Informe.** Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, en representación del Poder Judicial de la entidad, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, y con fundamento en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, rinde el informe solicitado.

**Delegados, domicilio y pruebas.** Por otra parte, designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y ofrece como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, el disco compacto que adjunta, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Ello, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31, 32, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

**Uso de medios electrónicos.** En relación con su solicitud para que se le permita imponerse de los autos, incluso por medios electrónicos como son cámaras, grabadoras y lectores ópticos; hágase de su conocimiento que, considerando que la anterior solicitud prácticamente implica solicitar copias

<sup>1</sup> De conformidad con la copia certificada del acta extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, celebrada el uno de agosto de dos mil veintitrés, en la que consta la elección del promovente como Presidente del referido órgano jurisdiccional, y en términos del artículo 23, fracción IV, de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León**, que establece:

**Artículo 23.** Corresponde al Presidente del Tribunal Superior de Justicia:

(...)

IV. Representar al Tribunal Superior de Justicia, a menos que se nombre una comisión o un representante especial de su seno para tal efecto;

(...).

**RECURSO DE QUEJA 6/2023-CC,**  
**DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN**  
**DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 259/2023**

simples de todo lo actuado, se autoriza para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en este asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa; ello, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria.

Atento a lo anterior, se apercibe a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información **derivada de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados**, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Informe extemporáneo.** En otro orden de ideas, agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y los anexos de cuenta del Vicefiscal Jurídico, Encargado del Despacho de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, en representación de la Fiscalía General de Justicia local, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>2</sup>, por los que rinde, **de manera extemporánea**, el informe solicitado.

Lo anterior, en virtud de que el indicado oficio y sus anexos se depositaron a través de “*mensajería acelerada*” y se recibieron el veinticuatro de agosto de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, es decir, **fuera del plazo legal de quince días hábiles** a que hace referencia el artículo 57 de la Ley Reglamentaria.

Así, es posible advertir que el plazo otorgado para que la referida autoridad rindiera su informe en este asunto **transcurrió del dos al veintidós de agosto del año en curso**; ello, toda vez que el acuerdo de admisión se le

<sup>2</sup> Atento a las copias certificadas del oficio 2411-D/2021, expedido el uno de diciembre de dos mil veintiuno por el Fiscal General del Estado de Nuevo León, por el que se nombra al promovente como Vicefiscal Jurídico de la Fiscalía General de Justicia de la referida entidad federativa; así como del diverso oficio 3247-D/2022, expedido el cuatro de octubre de dos mil veintidós por el Fiscal General del Estado, por el que designa al accionante como Encargado del Despacho de la Fiscalía General de Justicia local, y en términos de los artículos 59, fracción II, y 110 del **Reglamento Interior de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León**, que establecen lo siguiente.

**Artículo 59.** La Vicefiscalía Jurídica es la unidad administrativa central que estará a cargo de una o un Vicefiscal, siendo competente para:

(...)

II. Sin perjuicio de la representación jurídica que originalmente corresponde al Fiscal General, representar a éste o a la Fiscalía General en asuntos extrajudiciales y en los juicios o procedimientos en que sean parte, tengan el carácter de tercero o les resulte algún interés jurídico, así como en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los medios de control de la constitucionalidad local, con las excepciones normativas correspondientes; y coadyuvar con las Fiscalías Especializadas en Combate a la Corrupción y en Delitos Electorales para su adecuada defensa en esta clase de procedimientos, previa solicitud por escrito del Fiscal Especializado correspondiente. La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas;

(...).

**Artículo 110.** La ausencia del Fiscal General por un periodo menor a treinta días será cubierta por quien éste designe mediante oficio o, en su defecto, por la persona titular de la Vicefiscalía del Ministerio Público y, a falta o excusa de ésta, por quien ejerza la titularidad de la Vicefiscalía Jurídica. Cuando la ausencia exceda de treinta días, será suplido por quien haya designado el propio Fiscal General mediante simple oficio.

**RECURSO DE QUEJA 6/2023-CC,**  
**DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN**  
**DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 259/2023**

notificó legalmente, en su residencia oficial, a través del actuario adscrito al Juzgado Primero de Distrito en materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, el catorce de julio de dos mil veintitrés, surtió efectos el uno de agosto siguiente, y comenzó a correr el día posterior, esto es, el dos de los mismos mes y año.

**Delegados y pruebas.** No obstante, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, se le tiene designando delegados y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, así como la confesional, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, lo que se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

**Domicilio para oír y recibir notificaciones.** Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **no ha lugar** a tener como domicilio para oír y recibir notificaciones el indicado en el Estado de Nuevo León, en virtud de que las partes están obligadas a designarlo en la ciudad sede de este Máximo Tribunal; por tanto, **se hace efectivo el apercibimiento contenido en auto de veintiuno de junio de este año y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le harán por medio de lista,** hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad.

**Traslado.** Con copia simple de los informes de cuenta córrase traslado al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, y con la versión digitalizada de lo ya indicado a la Fiscalía General de la República<sup>3</sup>.

**Fecha de audiencia.** Visto el estado procesal del presente recurso de queja, con fundamento en el artículo 57, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las **trece horas del miércoles treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual se llevará a cabo **mediante el sistema de videoconferencias.**

Para asistir mediante dicho sistema previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, **dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva**, deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del referido Acuerdo General, por lo que con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como **copia de**

---

<sup>3</sup> Los anexos quedan a disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Máximo Tribunal, en la inteligencia de que, para asistir a la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo establecido en el **Acuerdo General de Administración número VI/2022**, en relación con el diverso **Acuerdo General de Administración número II/2020**, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**RECURSO DE QUEJA 6/2023-CC,**  
**DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN**  
**DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 259/2023**

la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; **en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos**, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Se señala que al momento de llevar a cabo la referida audiencia prevista en el artículo 57 de la invocada Ley Reglamentaria, y en atención a lo determinado en el diverso numeral 11, fracción V, del mencionado Acuerdo General Plenario 8/2020; en el desarrollo de ésta, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante su celebración, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del "Buzón Judicial", o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Habilitación de días y horas.** Por la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes, y de manera electrónica a la Fiscalía General de la República.

**Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de los referidos informes, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, en la inteligencia de que el acuse de envío que**

**RECURSO DE QUEJA 6/2023-CC,**  
**DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN**  
**DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 259/2023**

se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **11870/2023**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada **al día hábil siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de siete de diciembre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en el recurso de queja **6/2023-CC**, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional **259/2023**, promovido por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Conste.  
EGM/JHGV 2

QUEJA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 292801

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2023T15:35:07Z / 11/12/2023T09:35:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1d cc e6 b3 df b4 64 8d 7b 87 14 9f 11 72 ad c5 27 ed bb cd 06 12 99 9e 3d 5b b1 41 5a 3e fd 7c a3 2f a7 6b 39 0a a1 79 26 36 24 d6 c8 37 1e 67 b5 b3 82 19 38 a8 ba f1 15 54 f7 00 cf 1e 99 aa 04 84 dc cc 1b d4 b1 7c cb ff f9 6e 91 73 47 a9 b4 6c bf 76 a1 8b 56 2e 9a cd 9a c5 e3 2f 60 c2 e6 7a 74 98 8d f0 53 41 ab b6 4c f2 6b 02 f2 2c 5e fe 41 8d 42 59 fa bf e8 bf eb 5b dc ff d5 52 d8 95 9b 14 05 d3 17 fd ee ad b2 3e e3 2e 55 75 8d ad b9 13 a0 31 9c a0 48 9d 48 cd 32 53 69 16 2a a4 55 e4 7f a1 6a 07 3c 3c 92 0f ff 2a ed dd 65 b2 5d e9 c6 b9 2e 08 62 88 4e e0 22 bf 5a 4e 80 a6 a0 0c f5 34 74 84 d9 6f 07 31 c1 e1 f2 9b e9 d3 a1 6c 80 be 5e 34 cc 84 f2 c9 8f 78 6d 49 37 4a e6 7a fa 1c 7f 0e f4 d9 38 ac 69 b9 86 c3 e3 f6 91 16 98 d4 ca 48 07 f3 17 ac 27 2b bd 1c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2023T15:35:31Z / 11/12/2023T09:35:31-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2023T15:35:07Z / 11/12/2023T09:35:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6528571			
	Datos estampillados	6F148480BC58F3A2AC88F161C596841066E50FBFFFFBF7585CEE3DFB15705F0D			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2023T01:53:05Z / 07/12/2023T19:53:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	57 25 da f0 56 27 bc fe dd e7 ac c7 a5 f7 e4 39 cd df bb 32 5a 75 75 c7 3f df 88 5c 19 e2 94 4b 30 f7 53 25 cf 60 62 61 00 56 24 dd 93 61 21 3a e2 92 55 60 2c 79 22 08 91 0c 26 62 64 ad 55 c5 50 14 56 a7 da 5d f3 dc 56 ff 3f f6 9a 83 bc 80 5b 30 33 b4 7b 54 19 d6 db 80 23 7d fe 60 ec e4 00 94 2c ed 93 f2 c9 b7 87 57 70 1d cc ce ce 2e c8 29 67 9c ea 33 1b bf 18 f7 ad 06 0c ed d5 3c a9 70 be bb 8d 75 d2 c5 03 07 3a 21 d7 be 4e 89 03 52 9c a0 12 6e 7c 98 a6 23 7f 1f d2 71 8f 4e 84 09 dc 16 3a 61 ca 69 13 fd be 73 c0 56 8c 48 43 4f b5 d6 4c de cf f2 7a 68 44 4a da cd 83 93 96 3c ea 12 53 12 65 01 38 25 59 1b b4 6d 65 2e dc a1 b1 1b 3b 35 a9 fc ab d9 b6 49 ac 67 09 16 27 17 16 3b 30 e4 d8 34 10 8d 62 c3 77 cf 2a a6 f9 8b 91 a7 f2 1c 13 28 83 30 40 85 4e 2d ca 3d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2023T01:53:05Z / 07/12/2023T19:53:05-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACT del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2023T01:53:05Z / 07/12/2023T19:53:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6521992			
	Datos estampillados	1D45736565C28095463BD8279E61FBCF2D7E7A34C11D4F782D82AB781BADFE73			